II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 11 de mayo de 1989

por la que se modifica la Decisión 76/228/CECA relativa a la concesión de indemnizaciones diarias y reembolso de gastos de viaje a los miembros del Comité consultivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero

(89/334/CECA)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, su artículo 18,

Visto el Tratado por el que se constituye un Consejo único y una Comisión única de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 6,

Considerando que deben adaptarse las cuantías de las indemnizaciones diarias concedidas a los miembros del Comité consultivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, para tener en cuenta el aumento de los gastos a los que deben hacer frente los miembros del Comité en concepto de gastos de estancia,

DECIDE:

Artículo 1

En el apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 76/228/CECA [1], modificada en último lugar por la Decisión 86/282/CECA [2], el importe de 4 000 francos belgas se sustituye por el importe de 4 450 francos belgas.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

Hecho en Bruselas, el 11 de mayo de 1989.

Por el Consejo

El Presidente

C. ARANZADI

[1] DO nº L 44 de 20. 2. 1976, p. 33.

[2] DO nº L 178 de 2. 7. 1986, p. 15.